INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA MERCANTIL WIDHOC SMART SOLUTION, S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN AGRICULTURA 4.0 Y PREDICCIÓN, QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO A ESTA PROPUESTA.

1.- PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.

2.- ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO.

3.-INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

4.- INFORME DEL SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO.

5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO.

6- DECLARACION DE CONFORMIDAD DE LA MERCANTIL SMART SOLUTION, S.L. AL TEXTO DEL CONVENIO.

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

A través de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAS), dependientes del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se realizan actuaciones de transferencia del conocimiento mediante acciones formativas, entre otras, jornadas técnicas, proyectos demostrativos y proyectos de transferencia tecnológica, con el objeto de formar, informar e innovar en el sector agrario, aplicando las últimas tecnologías de aplicación a las explotaciones agrícolas.

La mercantil WIDHOC SMART SOLUTION, S.L. es una empresa tecnológica que provee soluciones innovadoras centradas en el ámbito de la agricultura. Su principal objetivo es el desarrollo de tecnologías para el sector agronómico. Su trabajo se basa aplicando soluciones científicas como datalogger D-WIDE, boyas inteligentes y control y monitoreo remoto de plagas para la protección de cultivos; todas ellas son impulsadas con algoritmos de aprendizaje automático, han sido diseñados y desarrollados por nuestro equipo de técnicos y probados en el campo por expertos asesores agronómicos.

El sector agrario necesita de la implantación de nuevas tecnologías aplicadas a sus explotaciones, con el objetivo de implantar una agricultura más sostenible que le permita ser más competitivo a la vez que cumplir con las diferentes normativas que le son de aplicación.

Ambas partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para contribuir al aumento de la competitividad y sostenibilidad, el desarrollo y la implementación de la digitalización de los procesos productivos mediante la tecnología en la agricultura de precisión, que

nos permite la monitorización mediante sondas de humedad para realizar una correcta gestión del riego.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la mercantil WIDHOC SMART SOLUTION, S.L. para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en agricultura 4.0 y predicción, que se acompaña como Anexo a esta propuesta.

Documento fechado y firmado electrónicamente
El CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Antonio Luengo Zapata

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA MERCANTIL WIDHOC SMART SOLUTION, S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN AGRICULTURA 4.0 Y PREDICCIÓN.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado, mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio, (BORM nº 176, 1 de agosto de 2019) en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha xxxxx de 2021.

De otra parte D. Ignacio Delgado Guisado con NIF [redacted] actuando como administrador único y representante legal de la mercantil WIDHOC SMART SOLUTION, S.L. con CIF B-30870406, según Escritura de fecha 08/01/2020 y nº de protocolo 21 del Notario D. Pedro Eugenio Díaz Trenado, y con domicilio a efectos de notificación en Ctra. Albujón – Cabo de Palos Km 7,5 – La Palma 30593 - Murcia.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

Primero. Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de

Gobierno en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, según el artículo 6 del precitado Decreto, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAs) y Transferencia Tecnológica.

Segundo. Que al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, adscrito a la citada Dirección General, le corresponden entre otras actuaciones, el control y coordinación de la Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs) así como la Red de Fincas Experimentales, que son también los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

A través de los citados Centros, se realizan actuaciones de transferencia del conocimiento mediante acciones formativas, entre otras, jornadas técnicas, proyectos demostrativos y proyectos de transferencia tecnológica, con el objeto de formar, informar e innovar en el sector agrario, aplicando las últimas tecnologías de aplicación a las explotaciones agrícolas.

Tercero. Que la mercantil WIDHOC SMART SOLUTION, S.L., es una empresa tecnológica que provee soluciones innovadoras centradas en el ámbito de la agricultura. Su principal objetivo es el desarrollo de tecnologías para el sector agrario. Su trabajo se basa aplicando soluciones científicas como datalogger D-WIDE, boyas inteligentes y control y monitoreo remoto de plagas para la protección de cultivos; todas ellas son impulsadas con algoritmos de aprendizaje automático, han sido diseñados y desarrollados por nuestro equipo de técnicos y probados en el campo por expertos asesores agronómicos.

Cuarto. Que el sector agrario necesita de la implantación de nuevas tecnologías aplicadas a sus explotaciones, con el objetivo de implantar una agricultura más

sostenible que le permita ser más competitivo a la vez que cumplir con las diferentes normativas que le son de aplicación.

Quinto. Que la integración de la administración pública y el mundo empresarial es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decisoriamente los sistemas de producción y las técnicas de mercado, la administración y la empresa no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

Por ello, ambas partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para contribuir al aumento de la competitividad del sector, a la vez que desarrollar una agricultura más sostenible, aplicando un uso racional sobre los parámetros agronómicos que afectan a: agua, suelo, planta y aire en las explotaciones agrarias de la Región de Murcia.

En su virtud, las partes intervinientes tienen a bien formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Mercantil WIDHOC SMART SOLUTION, S.L. para la realización de actuaciones de transferencia del conocimiento en uso racional sobre los parámetros agronómicos que afectan a: agua, suelo, planta y aire, siendo su ámbito de actuación la Región de Murcia.

Segunda. Aportaciones de las partes.

Para la ejecución de las precitas actuaciones, objeto del presente convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

1.- Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería Pesca y Medio Ambiente:

a) Pondrá a disposición los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

b) Pondrá a disposición las aulas e instalaciones de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias de la Región de Murcia.

c) Pondrá a disposición personal técnico necesario para el desarrollo de las actuaciones de transferencia del conocimiento.

d) Dará de alta en el Catálogo de Acciones Formativas todas aquellas acciones formativas obtenidas como resultado de las diferentes actuaciones.

e) Dará de alta proyectos de transferencia tecnológica en su página web como resultado de las actuaciones.

f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.

g) Organizará, dentro de las actuaciones de transferencia del conocimiento, acciones formativas y jornadas técnicas para la formación y difusión de los resultados.

h) Elaborará publicaciones y material divulgativo.

2.- Por parte de la Mercantil WIDHOC SMART SOLUTION, S.L.:

a) Pondrá a disposición la tecnología de aplicación.

b) Pondrá a disposición personal técnico necesario.

c) Colaborará en el diseño de nuevas acciones formativas que sirvan para aumentar la formación del sector agrario en la capacitación y uso de la tecnología aplicable.

e) Participará, con su personal técnico, en la impartición y desarrollo de las diferentes ediciones de acciones formativas.

f) Participará, con su personal técnico, en las diferentes jornadas relacionadas con la el riego y el control climático.

g) Participará, son su personal técnico, en el desarrollo de proyectos de transferencia tecnológica.

h) Participará en la elaboración de publicaciones y material divulgativo.

f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las diferentes actuaciones.

Los resultados obtenidos a raíz del presente convenio serán propiedad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, pudiendo ser transferidos al sector agrario de la Región de Murcia, no obstante, la Mercantil WIDHOC SMART SOLUTION, S.L. podrá hacer uso en todo momento de ellos.

Ambas entidades se comprometen a hacer mención a este convenio en los resultados obtenidos y que sean objeto de difusión.

Tercera. Financiación.

La celebración de este Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos adicionales para la Administración Regional de ninguna clase.

El presente convenio no obliga a aportaciones dinerarias por las partes.

Cuarta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, con destino en el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, designados por el Director General, al que esté adscrito dicho Servicio, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de WIDHOC SMART SOLUTION, S.L.

La Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto, estará a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la firma del presente convenio y se reunirá, al menos dos veces al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes o, a convocatoria del

Presidente. Para ello, dentro del citado plazo, las partes comunicarán por escrito las personas designadas por cada una de ellas para formar parte de la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento serán:

a) Resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente Convenio.

b) Elaborar el Programa de Actuación anual o plurianual.

c) Designar a los responsables para la ejecución y dirección de cada una de las actividades incluidas dentro del Programa de Actuación.

d) Hacer el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen dentro de la ejecución del presente Convenio.

e) Evaluar periódicamente la realización de las actividades de transferencia del conocimiento.

f) Todas aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Quinta. Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de Mercantil WIDHOC SMART SOLUTION, S.L. y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

Sexta. Confidencialidad.

Durante el transcurso del presente convenio, las partes, se comprometen a cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima. Plazo de vigencia y prórroga

El presente convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo

expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción durante el periodo de vigencia del correspondiente Protocolo.

Octava. Extinción del Convenio y causas de resolución.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se podrá proceder a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Novena. Naturaleza del convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio Convenio, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las

obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería Pesca y Medio Ambiente El Consejero	Por la Mercantil WIDHOC SMART SOLUTION, S.L. Administrador
Fdo.: Antonio Luengo Zapata (documento firmado electrónicamente)	Fdo.: Ignacio Delgado Guisado (documento firmado electrónicamente)

ORDEN APROBATORIA DEL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA MERCANTIL WIDHOC SMART SOLUTION, S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN AGRICULTURA 4.0 Y PREDICCION.

Visto el procedimiento iniciado por la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario y el expediente tramitado al efecto, en relación al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil WIDHOC SMART SOLUTION, S.L., para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en agricultura 4.0 y predicción.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

Documento fechado y firmado electrónicamente
El CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Antonio Luengo Zapata

SJ/866/2021

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Vicesecretaría

Secretaría General

RUIZ PLAZA, MARIA ISABEL | 02/12/2021 14:39:15 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 02/12/2021 15:16:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-837682fe-537c-11d2-a065-005056b34e7

INFORME JURIDICO SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA MERCANTIL WIDHOC SMART SOLUTION, S.L., PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN AGRICULTURA 4.0 Y PREDICCIÓN

Norma que preceptúa su emisión. Artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenio, y se dictan normas para la tramitación de éstas en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente convenio encuentra su regulación en la legislación básica estatal contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la legislación de desarrollo autonómica contenida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, ambos inclusive. Suplementariamente, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en el que sea compatible con lo dispuesto en la Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria de esta.

De acuerdo con el artículo 5, la legitimación para celebrar convenios de Colaboración, reside en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Los Consejeros ejercen una competencia para la suscripción de los mismos derivada o delegada de la Administración Regional, dimanante del correspondiente acuerdo de autorización de celebración del convenio, por el

Consejo de Gobierno. La firma del presente convenio no conlleva la cesión de la titularidad de las competencias autonómicas.

El contenido mínimo de los convenios de colaboración viene regulado en el artículo 6 punto 3, y su tramitación es la señalada en el mismo artículo 6, en concordancia con los artículos 7 y 8, todo ello de la citada Ley 7/2004.

A su vez, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Cap. VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 6.2 indica que estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

TERCERA.- En cuanto al contenido, reúne los extremos exigidos para los convenios de colaboración en el ya señalado artículo 6, punto 3, de la Ley 7/2004, y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no procediendo efectuar, por tal motivo observación legal alguna.

En cuanto a la otra parte firmante del convenio WIDHOC SMART SOLUTION.S.L., con C.I.F: B30870406, es una empresa tecnológica que provee soluciones innovadoras centradas en el ámbito de la agricultura. Su principal objetivo es el desarrollo de tecnologías para el sector agronómico. Su trabajo se basa aplicando soluciones científicas como datalogger D-WIDE, boyas inteligentes y control y monitoreo remoto de plagas para la protección de cultivos; todas ellas son impulsadas con algoritmos de aprendizaje automático, han sido diseñados y desarrollados por nuestro equipo de técnicos y probados en el campo por expertos asesores agronómicos.

Procede indicar asimismo que la memoria justificativa contiene los extremos señalados en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

RUIZ PLAZA, MARIA ISABEL | 02/12/2021 14:39:15 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 02/12/2021 15:16:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8376823e-5376-11d2-a615-005056950467

CUARTA.- El procedimiento de su elaboración a la vista de la Ley 7/2004, y el Decreto 56/1996, se compone de las siguientes fases:

- Aprobación del texto del convenio, que corresponde al titular de esta Consejería, en cuanto órgano competente en la materia a la que afecta.
- Autorización de su celebración, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Suscripción, por el mismo titular, por razón de la señalada competencia material.

El convenio debe publicarse en el BORM, de conformidad con el artículo 6.6. de la Ley 7/2004, en el plazo de un mes desde su inscripción en el Registro General de Convenios, según establece el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Asimismo, debe publicarse en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior se informa favorablemente el contenido del proyecto de Convenio de colaboración

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

La Asesora Jurídica — **La Jefa del Servicio Jurídico**

Mª Isabel Ruiz Plaza — **Mª Dolores Bermejo López-Matencio**

RUIZ PLAZA, MARIA ISABEL | 02/12/2021 14:39:15 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 02/12/2021 15:16:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8376823e-537a-11d2-a615-0050569b34e7

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca y Medio Ambiente

Mª ANGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente,

INFORMA

Visto el borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA MERCANTIL WIDHOC SMART SOLUTION, S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRASFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN AGRICULTURA 4.0 Y PREDICCIÓN, y el expediente tramitado por el Centro Directivo, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios de la Dirección General de Agricultura, Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, sin que la firma del mismo implique nuevas obligaciones económicas directas.

Documento firmado electrónicamente.

CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES 03/12/2021 11:11:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-67e30e25-5421-4d84-b1e6-0050569b34e7

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario

Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica
Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

Tlfno: 968 362 743
formacion@carm.es
www.sftt.es

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA MERCANTIL WIDHOC SMART SOLUTION, S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN AGRICULTURA 4.0 Y PREDICCIÓN.

Antecedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las materias las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario.

Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs) y Transferencia Tecnológica.

Al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con la formación y transferencia de tecnología en el ámbito de la actividad agraria, agroambiental, medioambiental, en su caso, y de la pesca.

WIDHOC SMART SOLUTION, S.L. es una empresa tecnológica que provee soluciones innovadoras centradas en el ámbito de la agricultura. Su principal objetivo es el desarrollo de tecnologías para el sector agrario. Su trabajo se basa aplicando soluciones científicas como datalogger D-WIDE, boyas inteligentes y control y monitoreo remoto de plagas para la protección de cultivos; todas ellas son impulsadas con algoritmos de aprendizaje automático, han sido diseñados y desarrollados por su equipo técnico y probados en el campo por expertos asesores agronómicos.

Análisis de la necesidad y oportunidad de la firma.

LOPEZ GARCIA, ANDRES | 29/11/2021 08:11:26 | AROCA MARTINEZ, ANTONIO | 29/11/2021 16:41:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-da97786-512e-3cdf-a1b9-0050569b6280

La celebración de este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la colaboración entre la Administración y la Empresa, ante la continua necesidad de dinamización del sector, de la mejora de la competitividad y sostenibilidad, el desarrollo y la implementación de la digitalización de los procesos productivos mediante la tecnología en la agricultura de precisión, que nos permite la monitorización mediante sondas de humedad permiten realizar una correcta gestión del riego.

Estamos ante la agricultura 4.0, que se basa, en disponer de toda la información suministrada por los sensores que pueden existir en una explotación agrícola, poder centralizarla a través de internet y permitir la toma de decisiones inteligentes basadas en dicha información, bien en tiempo real, bien en diferido.

Se pretende elaborar un programa de actuaciones anuales, y transferir conocimientos en sondas, dispositivos y elementos de comunicación necesarios parara la monitorización de cultivos y la optimización de recursos enfocados a la agricultura de precisión, fomento de nuevas acciones formativas para aumentar la formación del sector agrario en la capacitación y uso de la tecnología aplicable, jornadas técnicas, propuestas de nuevos proyectos de transferencia tecnológica y difundir los resultados.

Para todo ello, es necesaria la colaboración de este tipo de empresas para que esa tecnología se ponga a disposición para la formación y transferencia tecnológica.

Impacto económico previsto del Convenio.

En cuanto a los costes, la suscripción de este Convenio no conlleva gasto adicional alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pues las actuaciones a las que se compromete están cubiertas por la financiación presupuestaria anual de los gastos corrientes para el funcionamiento de sus edificios e instalaciones y para los recursos humanos ya existentes en la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

Carácter no contractual de la actividad.

La actividad a realizar en este convenio no tiene carácter contractual, no teniendo por objeto prestaciones propias de los contratos.

LOPEZ GARCIA, ANGEL 29/11/2021 08:11:30 ARCA MARTINEZ, ANTONIO 29/11/2021 13:41:26
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar documentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de0b7766-512e-3ccb-01b5-0b5556b1d280

El Convenio a suscribir entre la citada Consejería y WIDHOC SMART SOLUTION, S.L., debe subsumirse en la categoría de convenio.

Como quiera que la CARM y WIDHOC SMART SOLUTION, S.L., son una entidad de derecho público y otra de derecho privado respectivamente la cuestión sobre la naturaleza jurídica del negocio que se pretende concertar entre ambos se debe reconducir a la cuestión de la distinción entre convenio de colaboración y contrato, toda vez que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), viene a contraponer la figura del convenio a la figura del contrato, excluyendo del ámbito de aplicación de dicho texto legal el primero siempre que por su objeto no pueda calificarse como contrato; así, dicho precepto legal dispone:

"2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

En el mismo sentido, debe citarse el actual artículo 47 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que expresa:

"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

LÓPEZ GARCÍA, ANDRÉS | 29/11/2021 08:11:30 | AROCA MARTÍNEZ, ANTONIO | 29/11/2021 16:41:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de197766-512e-3cdf-41b9-0050696b280

(...)".

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio– por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

En conclusión, esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el art, 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece "*será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*", justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

Teniendo en cuenta que con fecha de 26/11/2021 se pone de manifiesto la conformidad del borrador del Convenio por parte de WIDHOC SMART SOLUTION, S.L., desde el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, se formula la presente Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de proceder a la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y WIDHOC SMART SOLUTION, S.L., en materia de transferencia del conocimiento en la instalación de dispositivos y elementos de comunicación necesarios para la monitorización de cultivos y la optimización de recursos, siendo su ámbito de actuación la Región de Murcia.

Se estima oportuno que por la Ilma. Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, se proponga al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente la elevación del citado Acuerdo al Consejo de Gobierno, para su aprobación por el mismo, si procede.

Firmado electrónicamente por Andrés López García, Técnico Responsable del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

Firmado electrónicamente por Antonio Aroca Martínez, Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica. Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

LÓPEZ GARCÍA, ANDRÉS 29/11/2021 08:11:30 AROCA MARTÍNEZ, ANTONIO 29/11/2021 16:41:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de197766-512e-3cdf-41b9-0050569b6280

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

D. Ignacio Delgado Guisado con NIF: 23052392 K actuando como administrador único y representante legal de la mercantil WIDHOC SMART SOLUTION, S.L. con CIF B-30870406, según Escritura de fecha 08/01/2020 y nº de protocolo 21 del Notario D. Pedro Eugenio Díaz Trenado, y con domicilio a efectos de notificación en Ctra. Albujón – Cabo de Palos Km 7,5 – La Palma 30593 - Murcia.

DECLARA

Que, en relación con el borrador del "CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA MERCANTIL WIDHOC SMART SOLUTION, S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN AGRICULTURA 4.0 Y PREDICCIÓN", manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Firmado electrónicamente por D. Ignacio Delgado Guisado

IGNACIO DELGADO (R: B30870406)

Firmado digitalmente por 23052392K IGNACIO DELGADO (R: B30870406)
DN: Description=Reg:30011 /Hoja: MU-80350 /Tomo:2923 /Folio:24 /Fecha: 14/04/2020 /Inscripción:11, SERIALNUMBER=IDCES-23052392K, G=IGNACIO, SN=DELGADO GUISADO, CN=23052392K IGNACIO DELGADO (R: B30870406), OID.2.5.4.97=VATES-B30870406, O=WIDHOC SMART SOLUTIONS SL, C=ES
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-11-26 14:37:43